

RE: *RECORDATORIO INSTRUCCIONES PARA CONCILIAR* RV: INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Fecha Lun 25/11/2024 18:11

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo**.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 18:09

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Yurani Bahena Villa <yuranibv@gmail.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: *RECORDATORIO INSTRUCCIONES PARA CONCILIAR* RV: INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Estimados buen día,

En atención a nuestra conversación vía WTAPP, confirmo designación como representante legal a la Dra. Yurani Bahena, de acuerdo con el correo que antecede para audiencia inicial el día 28 de Noviembre a las 10:00 am.

Doctora Alexandra, por favor contactar lo antes posible a la Doctora Yurani, para coordinar el tema, agradezco suministrar el link y las piezas procesales para que pueda asistir sin contratiempos.

Gracias por su atención.

Cordial saludo,
MCSC

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado el: lunes, 25 de noviembre de 2024 5:55 p. m.

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] RE: *RECORDATORIO INSTRUCCIONES PARA CONCILIAR* RV: INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Estimada Dra. Camila Suarez, reciba un cordial saludo.

Amablemente confirmamos que, como fue informado telefónicamente el día de hoy, no será necesario acudir el jueves 28 de noviembre con ánimo para conciliar o presentar propuesta conciliatoria; toda vez que, validadas las instrucciones de Mapfre como coaseguradora líder, esta comparecerá sin ánimo para conciliar.

En todo caso si evacuada la audiencia estimamos necesaria la modificación de la calificación se estará informando junto con el reporte de la diligencia.

Por otro lado, solicitamos confirmar si la Dra. Yurani Bahena asistirá a la presente diligencia como representante legal, teniendo en cuenta la asignación realizada por la Dra. Diana Cortes en correos que anteceden.

Quedamos atentos a su confirmación.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Enviado: martes, 19 de noviembre de 2024 15:04

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RE: *RECORDATORIO INSTRUCCIONES PARA CONCILIAR* RV: INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Estimadas buen día,

En atención al correo que antecede, y previo a confirmar representante legal; agradezco me informen si tenemos posición de la aseguradora líder frente a una cifra para conciliar, toda vez que se requiere la cifra de Mapfre para determinar si opera o no llevar animo conciliatorio ya que dependemos de la posición de la líder de acuerdo con el coaseguro de esta póliza.

Quedo atenta a su confirmación.

Cordial saludo,
MCSC

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado el: martes, 19 de noviembre de 2024 8:49 a. m.

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] *RECORDATORIO INSTRUCCIONES PARA CONCILIAR* RV: INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Importancia: Alta

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente realizamos un recordatorio sobre el correo que antecede, con el fin de indicar que nos encontramos atentos a sus instrucciones respecto de la autorización de suma para conciliar en el proceso de referencia, el cual tiene audiencia programada para el día **28 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m.**

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: sábado, 6 de julio de 2024 12:07

Para: yuranibv@gmail.com <yuranibv@gmail.com>; yuranibahena@hotmail.com <yuranibahena@hotmail.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Asunto: INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Estimada Dra. Yurani, reciba un cordial saludo.

Amablemente remitimos piezas procesales del proceso de la referencia, el cual tiene audiencia programada para el día **28 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m.**

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ <diana.cortesr@axacolpatria.co>

Enviado: martes, 25 de junio de 2024 11:48

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; yuranibv@gmail.com <yuranibv@gmail.com>; yuranibahena@hotmail.com <yuranibahena@hotmail.com>

Asunto: RV: 16291 - INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Dra. Alexandra buenos días, a la audiencia de la referencia a asistirá la Yurani Bahena, a quien le agradezco indicarle los detalles de la audiencia.

Doy traslado a la Dra. Maria Camila, para tramitar la posición de la compañía en dicha audiencia.

Quedo atenta,

Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ

Abogada II
Secretaría General

Carrera 7 No. 24 – 89 Torre Colpatria
Bogotá - Colombia
PBX +57-601 7421400



De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 8:36 a. m.

Para: Diana Patricia CORTES RODRIGUEZ <diana.cortesr@axacolpatria.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Asunto: [EXTERNAL] INFORME AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P. II CIANI 16291 II RAD: 2021-00058 II DTE: JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS vs JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Estimada Dra. Diana, reciba un cordial saludo.

Atentamente informamos que, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Cali fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día **28 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m.**

De conformidad con lo anterior, solicitamos de su amable colaboración informándonos quien asistirá en calidad de representante legal de la compañía a la diligencia.

Recordamos que, este proceso cuenta con una calificación **PROBABLE**, por los motivos expuestos en el informe que se adjunta, y en ese sentido, se sugiere el estudio de una suma para llevar a cabo una posible conciliación.

Adjuntamos informe y pieza procesal para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente.



gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

Enviado: lunes, 3 de junio de 2024 14:47

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACION HONORARIOS CIANI 16291//RE: CONTESTACION DE DEMANDA / DTE. JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS / DDOS. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA Y OTROS / RAD. 2021-00058 / AXA COLPATRIA/ CIANI: PENDIENTE

Doctores buen día,

Adjunto remito asignación de honorarios para su conocimiento y control.

Cordial saludo,
MCSC

De: Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 3 de abril de 2024 6:56 p. m.

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] CONTESTACION DE DEMANDA / DTE. JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS / DDOS. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA Y OTROS / RAD. 2021-00058 / AXA COLPATRIA/ CIANI: PENDIENTE

Estimada Dra, reciba un cordial saludo,

Atentamente nos permitimos informar que, dentro del proceso de la referencia, se radicó contestación de demanda el 06 de febrero de 2024, no obstante, se radicó nuevamente el 23 de febrero de 2024, en atención al Auto No. 028 del 19 de febrero de 2024 mediante el cual reconoció personería al Dr. Gustavo Alberto Herrera para actuar bajo los intereses de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sin hacerse manifestación de su pronunciamiento.

En el presente caso la contingencia se califica como **Probable**, toda vez que la póliza de Automóviles No.128672 presta cobertura material y temporal, y la responsabilidad civil extracontractual del asegurado se encuentra demostrada.

En primer lugar, la póliza presta cobertura temporal ya que el accidente de tránsito ocurrió el día 12 de marzo de 2014, es decir, dentro de la vigencia de la póliza comprendida entre el 28 de febrero de 2014 y el 28 de febrero de 2015. Igualmente, la póliza presta cobertura material ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, en la cual se incluye la muerte o lesiones a una persona, resultado generado con el accidente de tránsito del día 12 de marzo del 2014 a raíz del cual falleció la señora Rosa Miledis Mambuscay Girón.

Lo anterior se debe analizar en conjunto con la responsabilidad civil de la asegurada, la cual se encuentra demostrada conforme a lo siguiente: i) Obra en la prueba allegada con la demanda informe policial de accidente de tránsito en el cual se establece como hipótesis No. 132 como causa del accidente consistente en "no respetar prelación", esta hipótesis se imputa al vehículo asegurado; ii) adicionalmente, obra en el expediente el informe pericial de necropsia de la víctima en el cual se establece un trauma contundente en el cráneo y contusión cerebral como causa de la muerte; iii) se constata la formulación de acusación en contra del conductor del vehículo asegurado, la cual se surtió dentro del proceso penal con radicado No. 768926000190201400483, la misma se formula por la posible comisión de homicidio culposo, la cual tiene por fundamento fáctico el accidente de tránsito del día 12 de marzo de 2014, y; iv) no existe hasta el momento otro elemento de prueba que permita atribuir la causa del accidente a la culpa exclusiva de la víctima, hecho de un tercero, o fuerza mayor y caso fortuito, por lo tanto, la conducta de quien manejaba el vehículo asegurado es la causa del daño, cumpliéndose de esta forma los presupuestos previstos en el artículo 2341 del Código Civil constitutivos de la responsabilidad civil extracontractual.

Frente a la liquidación objetiva

Por concepto de perjuicios morales: \$180.000.000 Para el señor Jorge Alcibar Mambuscay en su calidad de padre, se reconoce el valor de \$60.000.000, para la señora Judit Clemencia Vargas en su calidad de madre, se reconoce el valor de \$60.000.000. De otro lado, frente a las señoras Elba Orladis Mambuscay Girón y Luz María Vargas Girón se les reconocerá la suma de \$30.000.000 para cada una en su calidad de hermanas de la víctima. Los anteriores valores de conformidad a las sentencias de la Corte Suprema de Justicia SC15996-2016 y SC9193-2017, en donde el límite del valor reconocido por este tipo de perjuicios originados en el fallecimiento de la víctima directa asciende a \$60.000.000 para los padres, hijos y cónyuges de la víctima.

Por otra parte, dicho límite indemnizatorio se reduce en la medida que se conceda a familiares con diferente grado de parentesco, motivo por el cual se reconoce una suma menor de dinero para las hermanas de la víctima. Por concepto de lucro cesante: \$0 Hasta el momento no se encuentra probado el lucro cesante a favor de los padres, toda vez que los padres buscan probar la relación con prueba testimonial, sin embargo, hasta el momento no existe otra prueba de la misma, por lo cual a partir de los interrogatorios se podrá modificar la liquidación de este concepto.

Coaseguro: Si bien inicialmente el valor total de los conceptos liquidados asciende a \$180.000.000, debe considerarse que la póliza que vincula a la aseguradora al proceso se expidió con base en el coaseguro estipulado en la carátula de la póliza expedida por Mapfre Seguros Generales Colombia S.A., equivalente al 25% de participación. Igualmente, el valor asegurado en la mencionada póliza para el amparo de muerte a una persona es de \$400.000.000, es decir superior al valor de la liquidación de los perjuicios.

Por otra parte, se verifica que la Póliza de Automóviles No.128672 emitida por Axa Colpatría en virtud del coaseguro, refiere un valor asegurado para el mencionado amparo de \$50.000.000, siendo inferior a la participación que le corresponde, pues el 25% del valor asegurado en la póliza principal equivale a \$100.000.000. Teniendo en cuenta esta contradicción, se considera necesario acudir al artículo 1618 del Código Civil para interpretar el contrato, en este caso el coaseguro, para entender que la verdadera intención del coaseguro es la de garantizar 25% de la participación, por lo tanto, es la suma de \$100.000.000 la que deberá tenerse en cuenta como valor máximo de la participación de la aseguradora. Ahora bien, la liquidación objetiva en el caso de una eventual condena es de \$45.000.000 correspondientes al 25% de la liquidación de los perjuicios, suma que además es inferior al límite asegurado

Finalmente, informamos que adjunto al presente correo se remite informe inicial, documento del demandante, demanda y auto admisorio, llamamiento en garantía a Axa y el respectivo auto admisorio del llamamiento, y escrito de contestación en representación de la compañía

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO AGUILERA

AUXILIAR JURÍDICO

ÁREA INFORMES

+57 315 709 4940

daquilera@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Yasmin Rocio BONILLA BECERRA <yasmin.bonilla@axacolpatria.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 9:33

Para: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE/RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES/ RAD. 2021-00058/DEMANDANTE. JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS/ DEMANDADO. JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de yasmin.bonilla@axacolpatria.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días doctores,

Por medio del presente, remito carátula de la póliza del caso del asunto
Revisando el siniestro atado al caso, se tiene que la reclamación se presentó a la aseguradora líder, no contamos con reclamación, ni documentación del caso
Quedo al pendiente de cualquier inquietud en particular
Saludos

Cordialmente,



Yasmin Rocio Bonilla Becerra

Abogada I Procesos Judiciales VID BTA
Secretaría General

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatria
Bogota - Colombia

www.axacolpatria.co



De: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 31 de enero de 2024 8:31 a. m.

Para: Yasmin Rocio BONILLA BECERRA <yasmin.bonilla@axacolpatria.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: [EXTERNAL] URGENTE/RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES/ RAD. 2021-00058/DEMANDANTE. JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS/ DEMANDADO. JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Importancia: Alta

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Buenos días estimada doctora Yasmin.

Por el presente me permito reiterar la solicitud de antecedentes realizada el día 19 de enero con el fin de dar contestación al llamamiento en garantía realizado por la compañía aseguradora MAPFRE.

De igual manera solicito comedidamente remitir nuevamente el poder otorgado por la compañía para actuar dentro del proceso de la referencia toda vez que el memorial remitido por la aseguradora otorga poder por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, sin embargo, la compañía llamada en garantía es AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

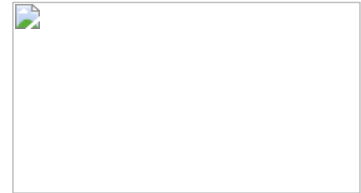
Atentamente,

DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 11:55

Para: Yasmin Rocio BONILLA BECERRA <yasmin.bonilla@axacolpatria.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES/ RAD. 2021-00058/DEMANDANTE. JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS/ DEMANDADO. JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Buenos días estimada doctora Yasmín.

Por el presente me permito reiterar la solicitud de antecedentes realizada el día 19 de enero con el fin de dar contestación al llamamiento en garantía realizado por la compañía aseguradora MAPFRE.

De igual manera solicito comedidamente remitir el poder otorgado por la compañía para actuar dentro del proceso de la referencia.

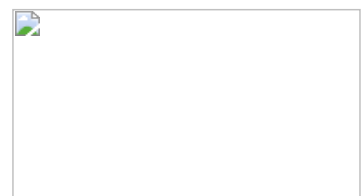
Atentamente,

DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.co


[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Daniel Lozano Villota

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 17:01

Para: yasmin.bonilla@axacolpatria.co <yasmin.bonilla@axacolpatria.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abarón@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES/ RAD. 2021-00058/DEMANDANTE. JORGE ALCIBAR MAMBUSCAY Y OTROS/ DEMANDADO. JACKELINE FRANCO SALGUERO Y OTROS

Cordial saludo,

El día 18 de diciembre de 2023, la Compañía Axa Colpatria Seguros S.A. fue notificada del auto admisorio del llamamiento en garantía realizado por Mapfre Seguros Generales S.A. Siendo así, comedidamente nos permitimos remitir los siguientes:

Despacho: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali

Radicado: 76-001-31-03-004-2021-00058-00

Demandante: Jorge Alcibar Mambuscay
Judid Clemencia Vargas Girón
Elba Orladis Mambuscay Vargas
Luz María Vargas Girón

Demandados: Jackeline Franco Salguero
Jefferson Rojas Franco
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Fecha de vencimiento de la contestación: 6 de febrero 2024

Hechos:

De conformidad con el libelo demandatorio, el 12 de marzo de 2014, siendo aproximadamente las 10:00 p.m., se presentó un accidente de tránsito cuando el vehículo de placas HYM 160 de servicio particular, propiedad de la señora Jackeline Franco Salguero, colisionó con el vehículo tipo motocicleta de placas HTX 79C en el cual se transportaba como parrillera la señora Rosa Miledis Mambuscay Girón causando su deceso.

En el IPAT aportado con la demanda se establece como hipótesis del accidente de tránsito la No. 132 consistente en "no respetar prelación" imputable al vehículo de placa HYM 160.

La causante tenía la condición de hija y hermana de quienes demandan. Adicionalmente, la demanda informa que la víctima directa laborada como tendera y comerciante independiente percibiendo ingresos mensuales aproximados por el valor de \$5.764.000, con los cuales ayudaba económicamente a su padres, Judid Clemencia Vargas y Jorge Alcibar Mambuscay, entregándoles una mensualidad de \$500.000.

La parte demandante ejerció acción directa contra la compañía aseguradora Mapfre con base en la póliza de automóviles Chevy Seguro Silver No. 1507114000631 en la cual ostenta la calidad de tomadora y asegurada la señora Jackeline Franco Salguero, y como beneficiario Banco Davivienda S.A. La sucursal de la mencionada póliza es la oficina de Mapfre en la ciudad de Cali y el intermediario es la Agencia Aseguradora Automotriz Ltda.

Pretensiones

Como consecuencia de los hechos antes enunciados la parte activa pretende el reconocimiento de los siguientes:

Por concepto de daño moral	300 smlmv que al momento de la admisión del llamamiento equivalen a que al momento de la presentación de la demanda equivalen a \$263.340.900
----------------------------	---

Por lucro cesante en sus modalidades de consolidado y futuro	\$125.165.909
--	---------------

TOTAL PRETENSIÓN \$ 388.506.809

Por otra parte Mapfre Seguros Generales S.A. ha formulado llamamiento en garantía en contra de Axa Colpatría Seguros S.A. con base en la póliza ya mencionada debido a que la misma se pactó en la modalidad de coaseguro comprometiendo la participación de Axa Colpatría por el equivalente al 25%.

La póliza referida fue aportada por Mapfre al momento de realizar el llamamiento en garantía, no obstante, solicitamos los antecedentes relacionados con el coaseguro mencionado y demás documentos que Axa Colpatría tenga en su poder y considere pertinente en el presente caso.

Gracias por su amable colaboración, quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Atentamente,

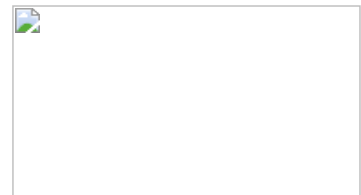
DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.